

abril de mil novecientos cuarenta y tres al uno de enero de mil novecientos cincuenta y siete, declarando que dicho acto administrativo es conforme a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Lo que comunico a VV. EE.  
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 5 de diciembre de 1975.—El Subsecretario, José María Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**1318** *ORDEN de 5 de diciembre de 1975 por la que se concede la libertad condicional a 38 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, se concede la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Augusto Galisteo de los Ríos y José Campaño Luna.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Ramona Pagés Soler y Esther Cortés Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Eduardo Serrano Morales, Francisco Catena Poza, Andrés Escrivano Romero, Luis García Jiménez, Fernando Heredia Martínez y Angel Ciria García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: Zacarías Sáez de Paz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Tomás Caballero Briceño.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Arturo Abelló Gómez y José Luis Bobes García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Málaga: José Ortega Urquiza y Miguel Lara Ramos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: José Suárez Samper, Pedro Marco Rodríguez y Francisco Delgado Chacón.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Manuel Rebollo Algara.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Pamplona: Julián Salinas Iglesias y Carlos Arias Reboredo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de la Palma: Juan Emilio Rodríguez Luján.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Klaus Richard Ryner.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: José Cazorla Valle, Angel Viejo Fernández y Severino Uría Blanco.

Del Centro Penitenciario de Detención de Tarragona: Ramón Cabau Cullare.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Miguel San José Atienza, Luis Sánchez Olmedo, Pedro María Portilla Eguizabal, Aurelio Motos Galera, José Moreno Mañas y Alejandro Muñoz Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: José Luis Valverdú Mauri, Valentín Moyano Sánchez y José Santiago Campos.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Cruz Ramón Sicilia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de diciembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**1319** *ORDEN de 10 de diciembre de 1975 sobre creación de Jueces unipersonales tutelares de menores, en las capitales de provincia que se indican.*

Excmo. Sr.: El Decreto de 11 de junio de 1948 aprueba el texto refundido de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores y el Reglamento para su ejecución.

Su artículo 1.º faculta al Ministro de Justicia, previa propuesta del Consejo Superior de Protección de Menores, para reorganizar a base de uno o, en su caso, dos Jueces uniper-

sonales, aquellos Tribunales de las capitales de provincia que por el volumen y trascendencia de su actuación sean de mayor importancia.

Haciendo uso de tal facultad, dispongo:

1. Se reorganizan los Tribunales Tutelares de Menores de Burgos, Castellón de la Plana, Jaén y Málaga, en los que las atribuciones privativas de su Presidente, y todas las que la Ley y el Reglamento encomiendan al Tribunal en pleno, serán asumidas por un Juez unipersonal.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

**1320** *ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Mazuelo de Muño, Vilviestre de Muño, Medinilla de la Dehesa, Quintanilla-Somuño, Villagutiérrez, Villavieja de Muño y Hormaza (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Mazuelo de Muño, Vilviestre de Muño, Medinilla de la Dehesa, Quintanilla-Somuño, Villagutiérrez, Villavieja de Muño y Hormaza, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Estépar (Burgos),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgado de Paz de Mazuelo de Muño, Vilviestre de Muño, Medinilla de la Dehesa, Quintanilla-Somuño, Villagutiérrez, Villavieja de Muño y Hormaza, y su incorporación al de igual clase de Estépar, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**1321** *ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Muro de Agreda (Soria).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Muro de Agreda, como consecuencia de la fusión de su municipio con el de Olvega (Soria),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Muro de Agreda y su incorporación al de igual clase de Olvega, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1975.

GARRIGUES DIAZ-CAÑABATE

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**1322** *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price, en representación del Ayuntamiento de Madrid, contra calificación del Registrador de la Propiedad número 10 de la capital.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price en representación del Ayuntamiento de Madrid, contra la negativa del Registrador de la Propiedad número 10 de esta capital a inscribir, en parte, un auto de adjudicación de fincas a favor de dicho Ayuntamiento, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que, en procedimiento de apremio seguido por el Ayuntamiento de Madrid contra don Mario González Zaera, como deudor a la Hacienda municipal, fueron embargadas, entre otros bienes, tres fincas y una participación en proindiviso de 31,63 por 100 en otra, que figuraban inscritas en el Re-